ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1587-1CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leticia Quezada Contreras.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	19 de enero de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de enero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer como obligación de los adolescentes que tengan 16 años al día de la elección, votar en las elecciones populares. Los adolescentes que tengan 14 años cumplidos podrán afiliarse a los partidos políticos nacionales, asimismo, podrán participar en las agrupaciones políticas nacionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, con relación con el artículo 135, para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y XXX en relación con el artículo 41 para el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 36.** … **I** y **II.** ... **III.** Votar en las elecciones populares *en los términos que señale la ley;* **IV.** y **V.** ...	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan un último párrafo al artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona un último párrafo a los artículos 4, 5 y 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** **Artículo Primero.** Se reforma el artículo 36, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República: ... **Podrán** votar en las elecciones populares**, los adolescentes que tengan 16 años al día de la elección.**
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	**Artículo Segundo.** Se adicionan un último párrafo los artículos 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue: **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Título segundo **De la participación de los ciudadanos en las elecciones**	**Título Segundo** **De la participación de los ciudadanos en las elecciones**
Capítulo primero	**Capítulo primero**
De los derechos y obligaciones	**De los derechos y obligaciones**
Artículo 4	**Artículo 4**
1 a 3. ...	...
No tiene correlativo	**De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidas Mexicanos, podrán votar en las elecciones populares, los adolescentes que tengan 16 años al día de la elección, considerándose que les asisten los derechos activos del voto popular.**
Artículo 5	**Artículo 5**
1 a 5. ...	...
No tiene correlativo	**De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidas Mexicanos, podrán afiliarse a los partidos políticos nacionales, los adolescentes que tengan 14 años cumplidos.**
Capítulo segundo	**Capítulo segundo**
De las agrupaciones políticas nacionales	**De las agrupaciones políticas nacionales**
Artículo 33	**Artículo 33**

1. y 2. ... **No tiene correlativo**	**...** **De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidas Mexicanos, podrán participar en las agrupaciones políticas nacionales, los adolescentes que tengan 14 años cumplidos.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Instituto Federal Electoral y el Registro Federal Electoral deberán proveer en la esfera administrativa su exacta observancia. **Tercero.** Publíquese en 3 diarios de circulación nacional.

LAL